

ASOCIACION DE MAGISTRADOS y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA NACIONAL

PRIMERAS JORNADAS DE LA JUSTICIA

Por cuanto el doctor *Roberto H. Navarro Veltoris* ha sido designado miembro de las Jornadas, sobre el tema: "La agilización y modernización del proceso", se le expide el presente que así lo acredita.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1965.

[Firma]
SECRETARIO

[Firma]
PRESIDENTE

ASOCIACION DE MAGISTRADOS y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA NACIONAL

PRIMERAS JORNADAS DE LA JUSTICIA

Por cuanto el doctor *Adolfo Alvarado Velloso* ha sido designado miembro de las Jornadas, sobre el tema: "La agilización y modernización del proceso;" se le expide el presente que así lo acredita.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1965.

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
PRESIDENTE

PRIMERAS JORNADAS DE LA JUSTICIA

Buenos Aires, 17 FEB 1965

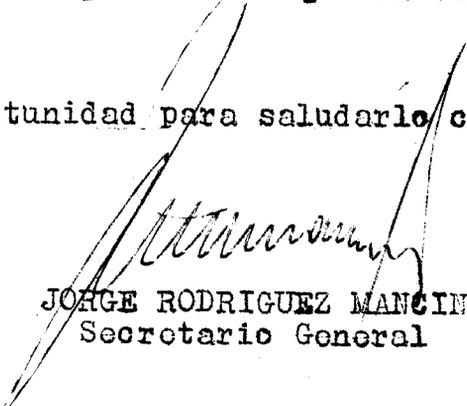
Señor:

Dr. Adolfo Alvarado Velloso

Tengo el agrado de hacerle llegar una copia de la versión taquigráfica correspondiente a su intervención en los debates de las sesiones plenarias de las Primeras Jornadas de la Justicia realizadas en Buenos Aires durante los días 20, 21 y 22 de agosto.-

Con el fin de no demorar la publicación respectiva, contemplada en las conclusiones del aludido Congreso, ruego que se sirva devolver el texto corregido antes del **30 ABR 1** próximo.- Vencido dicho plazo interpretaremos que la versión remitida es la definitiva.-

Aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración.-



JORGE RODRIGUEZ MANCINI
Secretario General

TEXTO CORREGIDO DE LA VERSION TAQUIGRAFICA CORRESPONDIENTE
A LA INTERVENCION DEL DOCTOR ADOLFO ALVARADO VELLOSO, EN
LOS DEBATES DE LAS SESIONES PLENARIAS DE LAS PRIMERAS JOR-
NADAS DE LA JUSTICIA.- (-552- 553/560- 561- 562/70-571).-

DR. ALVARADO VELLOSO.- Señor Presidente: Hasta el día de
ayer, he creído que -para quienes participaron en el Con-
greso Nacional sobre Unificación de la Legislación Proce-
sal, (Corrientes, 1962) y en el IV Congreso Nacional de
Derecho Procesal (Mar del Plata, 1965)-, era valor enten-
dido que la oralidad, como medio de expresión en los pro-
cesos civiles, tenía ya caracteres de cosa juzgada.-

Sin embargo, en el curso de estas Jornadas, he ad-
vertido que no era así en la convicción de ilustres magis-
trados y tratadistas, pues el antiguo problema de proceso
oral o escrito, sigue siendo materia litigiosa en la doc-
trina argentina. Basta leer el dictamen de la Comisión IV,
para notar la parquedad -por no decir el temor- con que se
trata el tema, y los dictámenes producidos por la Comisión
II, tema 1, que se pronuncia -con igualdad de votos- por
los sistemas de oralidad y escritura.-

Por otra parte, un numeroso grupo de magistrados de
interior ha advertido que la casi totalidad de las ponen-
cias presentadas a estas Jornadas, se circunscriben sólo al
ámbito de la Justicia Nacional, olvidando que el tema cen-

Rosario, abril 29 de 1966.-

Señor Secretario General

de las Primeras Jornadas de la Justicia,

DR. JORGE RODRIGUEZ MANCINI.-

Palacio de Justicia - 7º Piso.-

CAPITAL FEDERAL.-

Tengo el agrado de adjuntarle a la presente el texto corregido de la versión taquigráfica correspondiente a mi intervención en los debates de las sesiones plenarias de las Primeras Jornadas de la Justicia.

El conocido problema que originara la huelga del personal de Correos, ha motivado que recién en la fecha remita a Vd. la versión que acompaño, por lo que le solicito tenga a bien incluir la misma en la publicación a efectuar y no la versión que Vd. me remitiera, ya que la misma contiene numerosos errores de transcripción.-

Aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi consideración más distinguida.-

Adolfo Alvarado Velloso

Moreno 383 - Rosario.-

//tral que nos reúne, constituye un problema que interesa y afecta a todos por igual.-

Es por esto que, a pedido del Doctor Angel Girasoli, ante una inquietud del Doctor Landaburu - quien considera imprescindible traer a esta asamblea el conocimiento de la experiencia santafecina en la materia durante los últimos cuatro años, - trataré de esbozar muy sintéticamente el sistema oral que rige en mi provincia, en los pocos minutos que para esta exposición me acuerda el Reglamento.-

Poco tiempo después de entrar en vigencia el actual Código de Procedimientos Civiles (Ley 5.531/62), se crearon dos Tribunales de Juicio Oral - uno en cada una de las ciudades de Santa Fe y Rosario- sobre la base conocida de instancia única y tribunal pluripersonal, integrado por número impar de miembros, y con una extensa competencia territorial. (Sólo la de Rosario, abarca seis departamentos, con un total de 109 localidades y casi un millón de habitantes, según el Censo Nacional de 1960).-

A título experimental, se le atribuyó una competencia por materia, muy restringida, y circunscripta a las causas de divorcio, filiación, alimentos, responsabilidad civil por hechos ilícitos, acciones posesorias y de despojo; es decir, todos aquellos pleitos donde privan, fundamentalmente, circunstancias fácticas.-

// La parte constitutiva del proceso: demanda y su contestación, reconvencción y su contestación, excepciones dilatorias, su contestación y resolución, se instruye por escrito ante uno de los miembros del Tribunal - recibe el nombre de Juez del trámite- que es designado por aquél al presentarse el escrito inicial del pleito.- Entre las facultades del Juez del trámite,- a quien no se puede catalogar como un verdadero juez instructor- se encuentran la de presidir la audiencia de vista de causa, la de disponer las medidas cautelares, preparatorias y de urgencia, y la de realizar todos los actos y diligencias que no correspondan, por su naturaleza, al Tribunal en pleno.-

Una vez preparado íntegramente el proceso, y luego de encontrarse resueltas todas las incidencias planteadas, se designa fecha para la audiencia de vista de la causa, la que se celebra dentro de los treinta días hábiles, y en la que se produce toda la prueba, ante el Tribunal en pleno, que es quien resuelve en única instancia y no ante el Juez del trámite, como erróneamente se ha sostenido en esta asamblea; acto seguido, alegan las partes y dictaminan los Ministerios Públicos, si corresponde hacerlo.-

Finalizada la vista, donde se actúa en forma auténticamente oral, ya que no se deja constancia en acta / de las declaraciones de las partes, testigos, peritos, etc.,

el Tribunal dicta inmediatamente la sentencia o, si la importancia del caso lo requiere, lo hace dentro de los cinco días; este plazo jamás se extiende en la práctica, ya que la misma naturaleza oral del proceso, determina la necesidad de una extrema celeridad en el dictado de la sentencia, a fin de que los propios integrantes del Tribunal, no olviden las constancias probatorias oñas en la vista.-

Así, sucintamente esbozado, funciona el juicio oral en Santa Fe, donde -como todos los presentes han de suponer- existen graves problemas presupuestarios, muchos de ellos aún no resueltos. Sin embargo, y según fidedignas estadísticas tomadas personalmente por el que habla, el sistema permite sustanciar anualmente unas mil doscientas causas, en las que se dicta sentencia entre los ciento veinte y ciento ochenta días de iniciada, dentro de un marco de general beneplácito forzase, pues, el término promedio de duración de un pleito es de cuatro meses y dieciocho días corridos.-

A título de abundamiento, y para ilustrar mejor al auditorio, considero imprescindible destacar que en el lapso de un año, el Tribunal puede buanamente tomar unas ciento veinte audiencias de vista de causa (lo que significa alrededor de cuatrocientos cincuenta declaraciones) y / unas trescientas ochenta audiencias menores (fijación provisoria de alimentos, depósito de persona, tenencia provi-

sional de hijos, etc.)--

Para corroborar todas estas aseveraciones, / públicamente pongo a disposición de todos aquéllos a quienes interese el tema, los protocolos de resoluciones y de audiencias y las estadísticas del Tribunal que integro en la ciudad de Rosario.--

Para finalizar, señor Presidente, deseo expresar que entiendo que el real valor de estas Jornadas y el positivo saldo que de ellas se extrae, radica en el hecho de la posibilidad de acercamiento entre hombres del interior y de la capital, acercamiento que, lógicamente, trae aparejado un mutuo conocimiento e intercambio de experiencias. Sobre esta base, hago votos para que los asambleístas aquí presentes, representantes de todos los lugares / del país, acepten la bondad de las instituciones experimentadas en extrañas jurisdicciones, a fin de lograr con ello, como su lógica consecuencia, la concreción de anhelos indudablemente comunes y que hoy nos reúne en esta asamblea.-- Nada más, señor Presidente.--